Modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados, para suprimir la invocación a Dios en la apertura de sesiones de Sala y comisiones

Boletín N°10925-16

I. ANTECEDENTES

La historiografía nacional concuerda que el proceso de separación entre la Iglesia Católica y el Estado de Chile culmina con la entrada en vigencia de la Constitución de 1925. A pesar de no haber una declaración explícita en tal sentido, fue la interpretación constitucional que se dio a la garantía de "libertad de conciencia y el ejercicio libre de todos los cultos", contenida en el artículo 10 Nº2, que fue transcrito casi idéntico en el artículo 19 Nº 6 de la Constitución vigente.

Este derecho fundamental asegura la *laicidad del Estado chileno*, garantizando a todas las personas la libertad de determinar su propia conciencia, pero además, reconoce la igualdad entre las creencias, pues ninguna tiene un derecho privilegiado frente al Estado.

Como es previsible, la historia nos muestra que la Cámara de Diputados, como órgano de representación y deliberación democrática, presenció más de alguna controversia en torno a la superación del Estado confesional por un Estado laico.

Existe una afirmación generalizada respecto a que en 1906, Luis Emilio Recabarren fue expulsado del Congreso por haberse negado a prestar el juramento reglamentario, pero como él mismo se encargó de testificar en "Mi Juramento", es falso, porque como consta en el Acta de la Segunda Sesión ordinaria del 5 de junio de 1906, Don Luis Emilio juró forzadamente en cumplimiento y conforme a la ley, para poder intervenir ante el Plenario. En dicha oportunidad, indignado ante la oposición a jurar de Recabarren, el Diputado Barros Errázuriz señaló:

> "*Lo que acabamos de presenciar no ocurriría ni en un país de salvajes, porque hasta los salvajes creen en Dios*.
> *El juramento, señor Presidente, en primer lugar es un homenaje rendido a Dios* [...]"

La réplica de Recabarren fue categórica:

> "*Amparados por las instituciones políticas que consagran la libertad de cultos,* ***cada uno de los miembros de esta Cámara tiene la más absoluta libertad de conciencia****.*
> *Yo, respetuoso de las creencias ajenas, he presenciado el juramento que en conjunto prestaron los señores Diputados; i se mismo respeto que yo he ofrecido, anhelo que se nos brinde a nosotros cuando no pensamos como los demás. Declaro que en mi conciencia no existe Dios, ni existen los Evanjelios* [...]
> *Así pues, si se me exige que venga a invocar el nombre de Dios para prestar el juramento que ordena el Reglamento de la Honorable Cámara, se me obliga a mentir, a engañar a la Cámara, a engañarme a mí mismo i engañar a mis electores, cuyas opiniones i tendencias aquí represento* [...]" [sic]

Hoy, 110 años después de ese debate, cada sesión de la Cámara comienza con la *frase solemne* "En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión", aún consagrado el laicismo aconfesional en Chile hace más de 91 años; y a pesar del artículo 4 de la Constitución que declara a Chile como una República democrática, donde el poder soberano lo ejerce exclusivamente el pueblo y las autoridades reconocidas constitucionalmente que actúen en conformidad a la Constitución [artículo 5].

Se sabe, además, que los estados democráticos modernos no deben reconocer un poder distinto al soberano y que deben asegurar, al menos, la libertad de autodeterminación de todas las personas, porque nos permite comprender la representación democrática como una demostración de nuestra capacidad de darnos las reglas que organizan la vida en sociedad. En este sentido, el fundamento central del proyecto es reafirmar que **el Estado de Chile es laico y, consecuentemente, el Poder Legislativo no invoque su representación a una divinidad.**

II. FUNDAMENTOS Y CONSIDERANDOS DEL PROYECTO

1º Que es generalmente aceptado sostener que los estados democráticos modernos se constituyen sobre pilares valóricos que afirman la autonomía de los seres humanos y, por tanto, la representación democrática es un reconocimiento a la capacidad de darnos a nosotros mismos las reglas que organizan la vida en sociedad.

2º Que la libertad de autodeterminación no sólo obliga a tolerar, también promover la pluralidad de experiencias, ideas y concepciones entre personas y entre colectividades sociales, sin imposición heteronormada.

3° Que el principio de laicidad del Estado está intrínsecamente vinculado a la libertad de autodeterminación de todas las personas y, por tanto, ningún Poder del Estado debe actuar en conformidad a un credo religioso determinado, en desmedro de otros.

4° Que, actualmente, el artículo 94 del Reglamento de la Cámara de Diputados señala: “El Presidente abrirá la sesión, tocando la campanilla y pronunciando esta frase: “En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión”. Norma que es exactamente replicada en el artículo 255, como solemnidad para abrir las sesiones de comisión.

5° Que, al tratarse de una solemnidad, estas frases de apertura de todas las sesiones de la Cámara de Diputados, sean de Sala o en Comisión, son obligatorias de emitir por quien ejerza el cargo de Presidente o Presidenta, con estricta formalidad.

6° Que, a pesar de la obligatoriedad en el cumplimiento de dicha solemnidad, en reiteradas ocasiones, quienes no profesan religión alguna, omiten o modifican la frase solemne de apertura de las sesiones, siendo acusados informalmente de incumplir el Reglamento por quienes profesan culto a una divinidad, lo que constituye abiertamente una afectación a la libertad de conciencia.

7º Que la arbitrariedad e inconstitucionalidad de las normas reglamentarias citadas es manifiesta.

8º Que el artículo 24 del Reglamento de la Cámara de Diputados señala: “sólo podrá modificarse este reglamento con las formalidades que rigen, dentro de la Cámara, para los proyectos de ley”; es decir, que deben ser presentados por escrito, señalados sus fundamentos y precisar las normas que propone modificar, eliminar o incorporar a un cuerpo normativo; además, pueden ser patrocinados hasta por un máximo de 10 diputados o diputadas en ejercicio.

9º Que la sola lectura de este proyecto de reforma al Reglamento de la Corporación cumple con cada uno de los requisitos señalados en el considerando anterior.

III. OBJETIVOS DEL PROYECTO

El Congreso Nacional, en una República democrática, como históricamente nos hemos definido, sólo puede representar la voluntad del único soberano, el pueblo, quien lo ha elegido previamente para cumplir esa función. En este sentido, el objetivo del proyecto no sólo propone

modificar las reglas que indica, especialmente, lo que busca es la confirmación que **el Estado de Chile es laico y, por tanto, que el Poder Legislativo deje de invocar su representación a una divinidad, para abrir sus sesiones.**

Así, es evidente que la motivación del presente proyecto es pasar de la mera declaración de tolerancia, al respeto efectivo de la libertad de culto, en el cumplimiento de las formalidades necesarias para dar inicio a las sesiones de la Cámara de Diputados. Por lo mismo, a nuestro juicio, esta modificación representa una corrección al anacronismo en que incurre este Poder del Estado, por cuanto es precisamente una inconstitucionalidad invocar a Dios al inicio de cada sesión de la Cámara y, en contrapartida, es una declaración constitucional y una manifestación democrática invocar la representación, exclusivamente, del único y legítimo soberano que es el pueblo, que mediante el voto ejerció su poder soberano.

Justamente, el convencimiento que la representación democrática debe ser estrictamente controlada por los mandantes, es otra motivación de este proyecto. Por lo mismo, la frase propuesta para reemplazar la actual solemnidad, tiene por objetivo apelar a la representación del pueblo, quien eligió a sus representantes y quien tiene la potestad de pedir cuentas por la gestión encomendada.

POR TANTO,

en virtud de los fundamentos expuestos, la diputada abajo firmante, presenta el siguiente:

PROYECTO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo Único: Reemplázase en los artículos 94 y 255 del Reglamento de la Cámara de Diputados la frase “En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión”, por la siguiente: “En representación del pueblo de Chile, se abre la sesión”

CAMILA VALLEJO DOWLING

Diputada por La Florida